

REYES MAESTRE RECURRE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE FALTAS

El fiscal pidió la libre absolución de la acusación de agresión a un menor en cumplimiento estricto de la Ley aplicando el principio *in dubio pro reo*

PINTO, 4 de diciembre de 2009.- La sentencia de 19 de noviembre de la Juez del Juzgado de instrucción Nº 1 de Parla en relación al juicio de faltas 33/2009 por agresión a un menor, condena a Reyes Maestre, que acata la sentencia, pero no estando de acuerdo con la misma recurre ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid solicitando sentencia absolutoria.

Fue durante la celebración del pleno ordinario de 29 de enero de 2009, al realizarse un receso para que la policía expulsara del salón de Plenos a una persona que estaba increpando al presidente y al resto de concejales del gobierno. El concejal y portavoz de Juntos por Pinto Reyes Maestre fue asaltado por un grupo de unas cuarenta personas afines al PP que le insultaron y agredieron con puñetazos y empujones. Debiendo salir de la emboscada gracias a la intervención de agentes de la policía local. De dicha agresión en masa el concejal sufrió un espasmo cervical que lo llevó al hospital el día siguiente, debiendo recibir atención médica y llevar un collarín durante mes y medio y tratamiento de rehabilitación. A su vez un menor, que fue el denunciante, sufrió lesiones consistentes en eritema en región esternal y la rotura del jersey.

Durante el acto del juicio celebrado el 5 de noviembre de 2009, el propio Fiscal en aplicación estricta de la Ley, por no existir prueba de cargo suficiente para destruir el principio de presunción de inocencia, solicitó la libre absolución. Además que los testigos de parte tenían versiones contradictorias y entender que los dos agentes de la policía presentes en el juicio tienen presunción de veracidad.

En el recurso de apelación presentado los motivos son: 1.- la omisión, error manifiesto y material y alteración de la prueba practicada en el juicio. Sentencia dictada con clara omisión de elementos probatorios y con alteración del contenido real del juicio como consta en el acta del mismo y la grabación. Así como vulneración del artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del artículo 24 de la Constitución Española. 2º.-vicio de incongruencia como desajuste entre el fallo judicial y los términos en que las partes han formulado su pretensión. y 3º.- inadmisión de la prueba documental

Es el momento de acabar con esta tensión que los simpatizantes del PP llevan a cada celebración del Pleno, no es normal ni democrático que no se permita hablar y se insulte a los miembros del gobierno y que por ello la presidencia tenga que expulsar a personas, o se tenga que desalojar.

Pedimos al partido Popular y a los ciudadanos afines a dicho partido que respeten la legalidad y legitimidad del gobierno y permitan que trabajemos para el bien de todos los ciudadanos de Pinto. Como sabe y olvida la Portavoz del PP Miriam Rabaneda, que dice ser licenciada en derecho, que esta condena es de una falta, que está recurrida y que se cesa cuando hay sentencia firme. Pero mira para otro lado ante las escandalosas imputaciones de “miembros” de su partido en la trama Gürtel, para los que no pide la dimisión de sus cargos.

Reyes Maestre Fraguas
Portavoz de Juntos por Pinto
Tfno. Contacto 665950104